

16 de Agosto de 2024



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 517/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 22
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 38
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 53
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 56
Secretaría de Salud.....	Pág. 58
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 60
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 71
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 72
Contratos	Pág. 83

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 87
---------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0930–30 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0185/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 12, del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 4265/17 promulgado por Decreto N° 1488, se establece que el nombramiento de los trabajadores municipales, corresponde al Intendente Municipal en su respectiva jurisdicción;

Que, así mismo, en el artículo N° 13 del mencionado Convenio, se establece que todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, en cumplimiento con el artículo N° 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, se desprende que los agentes detallados en el Anexo I , que forma parte indivisible del presente, cumplen con los requisitos para poder revestir el carácter de “Planta Permanente”, conforme se describe en el artículo 5° inc. a);

Que, por acta de paritaria con fecha 30 de julio de 2024, se acordó hacer efectiva la medida del pase a planta permanente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 1º. Procédase a partir del 1º de julio de 2024, al pase a Planta Permanente de los agentes municipales en la categoría y agrupamiento que actualmente revisten, que constituyen el Anexo I, el cual forma parte integrante e indivisible del presente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
3315	CASCO ANDREA ANTONELLA	32,468,033
3285	COBO FRANCO	36.735.480
3201	GAMBATESA RICARDO JESUS	38,588,486
3478	GIORGIO VANESA LORENA	29,097,660
3602	HURTADO LUCIANA ROMINA	36,188,986
2197	LA PAZ SERGIO GABRIEL	38,935,215
3525	LEANES JOVITA HELENA	38,156,656
3337	LOPEZ GABRIEL FERNANDO	25,483,285
3278	LUGO PABLO JESUS	31,313,104
2090	MAIDANA FERNANDO	26,473,898
3067	MARCHI PAULA	31.78.127
2390	MARRAZI ARIEL FERNANDO	25,149,257
3264	MARTINEZ JUAN CARLOS	39,508,741
3375	MAZAR MARIA DOLORES	29,981,998
2543	MORAGAS DIAZ EUNICE	94,129,578
3302	MUÑOZ LUCIANA ANDREA	24,744,219
3260	PALACIOS CAMILA AYELEN	38,156,663

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 517/2024

Decreto N°1015–13 de Agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0257/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Irazú celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Burgueño entre Av. Duran y Martínez, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. C, Qta. 67, Parcela 1a;

Que, a la fecha el trámite no se encuentra finalizado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.207 la familia Irazú solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura correspondiente a la cuota 4/2024;

Que, del total de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de Pesos trescientos cincuenta y seis mil setecientos nueve con sesenta (\$356.709,60) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la secretaria de Hacienda se expidió al tal efecto dando conformidad al reintegro de las sumas adeudadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 517/2024

ARTÍCULO 1°. Abónese a Hugo Rodolfo Bondolfi Irazú, DNI N° 20.295.429 la suma de Pesos trescientos cincuenta y seis mil setecientos nueve con sesenta (\$356.709,60) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 4/2024 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1018—13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1727/21, el Decreto 200/13, la Ley N°24.320, la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y,

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Estado Municipal la gestión territorial y la adecuada utilización del suelo urbano, y es necesario impedir el uso abusivo de la propiedad, incorporando aquellos bienes que se encuentren sin uso, para ser utilizados y conservados adecuadamente por el Estado Municipal y darle el destino apropiado y conveniente para la comunidad;

Que, la Dirección de Hábitat solicita se inicien las actuaciones para tramitar la prescripción administrativa Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Mza.3f, Pc.1, Partida Inmobiliaria 95-5088; Pc.2, Partida Inmobiliaria 95-5089; Pc.8, Partida Inmobiliaria 95-5091, Pc.10, Partida Inmobiliaria 95-4252; Folio36,37,38/Año1946, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha tomado posesión del precitado inmueble conforme surge de las constancias agregadas en autos;



B.O.M. N° 517/2024

Que, la parcela ha sido pacíficamente detentada por el Municipio de San Antonio de Areco;

Que, se acompañan copias de las planchetas catastrales de los inmuebles junto con un informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fs.3-9;

Que, según cédula de inspección y fotos obrantes a fs.23-25, los inmuebles se encuentran baldíos;

Que, se acompaña copia de plano de antecedente 95-66-46 que obra a fs.26;

Que, se publicaron edictos por el plazo de 3 días en el marco del Programa de Regularización Dominial, obrando constancia a fs.27-31;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley fijado no hubo presentación de oposición alguna;

Que, se acompaña a fs.32-39 Informes de Dominio de los inmuebles como prueba documental;

Que, en consonancia con los hechos invocados, se incorpora a fs.91-93 las declaraciones testimoniales;

Que, a fs.94-145 se acompaña detalle de deuda del inmueble por más de veinte años;

Que, por Decreto 200/13 se instruye para que, a través del Ente Municipal de Hábitat, se individualice y lleven adelante las medidas necesarias para tomar posesión de aquellos inmuebles que según el artículo 2° del mismo son considerados en estado de abandono por estar libres de construcción habitada, por adeudar a la Municipalidad más de cinco años de tasas, derechos y contribuciones, por desconocerse la identidad de sus propietarios y por encontrarse dentro de las áreas urbanas del partido de San Antonio de Areco;

Que, el presente trámite tiene por finalidad que los siguientes lotes sean afectados a espacio verde para una nueva costanera;

Que, de acuerdo al Informe emitido por la Dirección de Hábitat obrante a fs.150 y atento a la prueba aportada, se entiende oportuno que se declare operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Ley 24.320 en favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ordenanza General 38/69, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°24.320,



B.O.M. N° 517/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declárese operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°24.320, y artículo 1897 y siguientes del CCyCN, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como i) Circ.I, Secc.C, Mza.3f, Pc.1, Partida Inmobiliaria 95-5088, de 17m de frente al SE linda con calle Lavalle, 36m al SO linda con el lote 2, 26.40m al NE linda con calle 1 y sobre el río Areco al NO y cuya superficie asciende a 649.50m² (seiscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados); ii) Pc.2, Partida Inmobiliaria 95-5089, de 20m de frente al SE linda con calle Lavalle, 41.30m al SO linda con el lote 3, 36m al NE linda con el lote 1 y sobre el río Areco al NO y cuya superficie asciende a 773m² (setescientos setenta y tres metros cuadrados); iii) Pc.8, Partida Inmobiliaria 95-5091, de 20m de frente al SO linda con Ruta 9, 59.75m al NO linda con el lote 9, 65m al SE linda con el lote 7 y sobre el río Areco al NE y cuya superficie asciende a 1247.50m² (mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados); iv) Pc.10, Partida Inmobiliaria 95-4252, de 45.88m de frente al SO linda con ruta 9, 54.25m al SE linda con el lote 9 y sobre el río Areco al NE y cuya superficie asciende a 1275m² (mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados), todas correspondientes al Folio36,37,38/Año1946, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge, según plano 95-66-46, con una superficie total de 3945m².

ARTÍCULO 2°. Solicítese la cancelación de la inscripción Folio 36,37,38/Año1946 (095) San Antonio de Areco, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge.

ARTÍCULO 3°. Requíerese a la Escribanía General de Gobierno que extienda la pertinente escritura declarativa de dominio del referido inmueble, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Facúltese a la Asesoría Letrada a efectuar todos los trámites necesarios para cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes.



B.O.M. N° 517/2024

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección de Hábitat a fin de continuar con las actuaciones correspondientes.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia

Decreto N°1019—13 de Agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1542/22, el Decreto 200/13, la Ley N°24.320, la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y,

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Estado Municipal la gestión territorial y la adecuada utilización del suelo urbano, y es necesario impedir el uso abusivo de la propiedad, incorporando aquellos bienes que se encuentren sin uso, para ser utilizados y conservados adecuadamente por el Estado Municipal y darle el destino apropiado y conveniente para la comunidad;

Que, la Dirección de Hábitat solicita se inicien las actuaciones para tramitar la prescripción administrativa Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Mza.3g, Pc.19, Partida Inmobiliaria 95-4249; Pc.20, Partida Inmobiliaria 95-5084; Pc.21, Partida Inmobiliaria 95-5085; Pc.22, Partida Inmobiliaria 95-5086; Pc.23, Partida Inmobiliaria 95-5087; Folio36,37,38/Año1946, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha tomado posesión del precitado inmueble conforme surge de las constancias agregadas en autos;

Que, la parcela ha sido pacíficamente detentada por el Municipio de San Antonio de Areco;

Que, se acompañan copias de las planchetas catastrales de los inmuebles junto con un informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y



B.O.M. N° 517/2024

Obras Particulares a fs.77-82;

Que, se publicaron edictos por el plazo de 3 días en el marco del Programa de Regularización Dominial, obrando constancia a fs.83-89;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley fijado no hubo presentación de oposición alguna;

Que, se acompaña a fs.90-99 Informes de Dominio de los inmuebles como prueba documental;

Que, en consonancia con los hechos invocados, se incorpora a fs.100-102 las declaraciones testimoniales;

Que, a fs.103-179 se acompaña detalle de deuda del inmueble por más de veinte años;

Que, se acompaña copia de plano de antecedente 95-66-46 que obra a fs.179bis;

Que, según cédula de inspección y fotos obrantes a fs.180-182, los inmuebles se encuentran baldíos;

Que, por Decreto 200/13 se instruye para que, a través del Ente Municipal de Hábitat, se individualice y lleven adelante las medidas necesarias para tomar posesión de aquellos inmuebles que según el artículo 2° del mismo son considerados en estado de abandono por estar libres de construcción habitada, por adeudar a la Municipalidad más de cinco años de tasas, derechos y contribuciones, por desconocerse la identidad de sus propietarios y por encontrarse dentro de las áreas urbanas del partido de San Antonio de Areco;

Que, el presente trámite tiene por finalidad que los siguientes lotes sean afectados a espacio verde para una nueva costanera;

Que, de acuerdo al Informe emitido por la Dirección de Hábitat obrante a fs.187 y atento a la prueba aportada, se entiende oportuno que se declare operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Ley 24.320 en favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ordenanza General 38/69, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°24.320,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declárese operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°24.320, y artículo 1897 y siguientes del CCyCN, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como i) Circ.I, Secc.C, Mza.3g, Pc.19, Partida Inmobiliaria 95-4249, de 21.64m de frente al SO linda con Ruta 9, 21.12m al SE linda con el lote 18, 18.21m al NE linda con parte del lote 20 y 23.85m en su otro frente al NO linda con calle Lavalle, ochava al O linda con intersección calle Lavalle y Ruta 9 y cuya superficie asciende a 500.4680m² (quinientos metros cuatrocientos sesenta y ocho milímetros cuadrados); ii) Pc.20, Partida Inmobiliaria 95-5084, de 10m de frente al NO linda con calle Lavalle, 28.58m al SO linda con los lotes 18 y 19, 10.36m al SE linda con parte del lote 17 y 25.85m al NE linda con el lote 21 y cuya superficie asciende a 272.17m² (doscientos setenta y dos metros diecisiete decímetros cuadrados); iii) Pc.21, Partida Inmobiliaria 95-5085, de 10m de frente al NO linda con calle Lavalle, 25.85m al SO linda con el lote 20, 10.36m al SE linda con parte del lote 17 y 23.12m al NE linda con el lote 22 y cuya superficie asciende a 244.89m² (doscientos cuarenta y cuatro metros ochenta y nueve decímetros cuadrados); iv) Pc.22, Partida Inmobiliaria 95-5086, de 10m de frente por 23.12m de fondo, linda al NO con calle Lavalle, al SO con el lote 21, al SE con parte del lote 2 y al NE con el lote 23 y cuya superficie asciende a 231.25m² (doscientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados), v) Pc.23, Partida Inmobiliaria 95-5087, de 10m de frente por 23.12m de fondo, linda al NO con calle Lavalle, al SO con el lote 22, al SE con parte del lote 2 y al NE con el lote 1 y cuya superficie asciende a 231.25m² (doscientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados) todas correspondientes al Folio36,37,38/Año1946, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge, según plano 95-66-46, con una superficie total de 1480.028m².

ARTÍCULO 2°. Solicítese la cancelación de la inscripción Folio36,37,38/Año1946 (095) San Antonio de Areco, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge.

ARTÍCULO 3°. Requiérase a la Escribanía General de Gobierno que extienda la pertinente escritura declarativa de dominio del referido inmueble, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.



B.O.M. N° 517/2024

ARTÍCULO 4°. Facúltese a la Asesoría Letrada a efectuar todos los trámites necesarios para cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección de Hábitat a fin de continuar con las actuaciones correspondientes.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. María Heredia

Decreto N°1026—14 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0776/23, el Decreto 200/13, la Ley N°24.320, la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y,

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Estado Municipal la gestión territorial y la adecuada utilización del suelo urbano, y es necesario impedir el uso abusivo de la propiedad, incorporando aquellos bienes que se encuentren sin uso, para ser utilizados y conservados adecuadamente por el Estado Municipal y darle el destino apropiado y conveniente para la comunidad;

Que, la Dirección de Hábitat solicita se inicien las actuaciones para tramitar la prescripción administrativa Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Mza.3e, Pc.6, Partida Inmobiliaria 95-5098, Folio36,37,38/Año1946, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha tomado posesión del precitado inmueble conforme surge de las constancias agregadas en autos;

Que, la parcela ha sido pacíficamente detentada por el Municipio de San Antonio de Areco;



B.O.M. N° 517/2024

Que, se acompaña copia de la plancheta catastral del inmueble junto con un informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fs.18-19;

Que, se publicaron edictos por el plazo de 3 días en el marco del Programa de Regularización Dominial, obrando constancia a fs.20-26;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley fijado no hubo presentación de oposición alguna;

Que, según cédula de inspección y foto obrante a fs.27-28, el inmueble se encuentra baldío;

Que, se acompaña a fs.29-30 Informe de Dominio del inmueble como prueba documental;

Que, se acompaña copia de plano de antecedente 95-66-46 que obra a fs.31;

Que, en consonancia con los hechos invocados, se incorporan a fs.32-34 las declaraciones testimoniales;

Que, a fs.35-50 se acompaña detalle de deuda del inmueble por más de veinte años;

Que, por Decreto 200/13 se instruye para que, a través del Ente Municipal de Hábitat, se individualice y lleven adelante las medidas necesarias para tomar posesión de aquellos inmuebles que según el artículo 2° del mismo son considerados en estado de abandono por estar libres de construcción habitada, por adeudar a la Municipalidad más de cinco años de tasas, derechos y contribuciones, por desconocerse la identidad de sus propietarios y por encontrarse dentro de las áreas urbanas del partido de San Antonio de Areco;

Que, el presente trámite tiene por finalidad que el siguiente lote sea afectado a espacio verde para una nueva costanera;

Que, de acuerdo al Informe emitido por la Dirección de Hábitat obrante a fs.55 y atento a la prueba aportada, se entiende oportuno que se declare operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Ley 24.320 en favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°24.320,



B.O.M. N° 517/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declárese operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°24.320, y artículo 1897 y siguientes del CCyCN, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Mza.3e, Pc.6, Partida Inmobiliaria 95-5098, Folio36,37,38/Año1946, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge, según plano 95-66-46, de 10 metros de frente por 40 de fondo, lindando al NE con calle dos, al NO con el lote 5, al SE con el lote 7 y fondo del lote 10 y al SO con fondo del lote 11, cuya superficie asciende a 400m² (cuatrocientos metros cuadrados).

ARTÍCULO 2°. Solicítese la cancelación de la inscripción Folio36,37,38/Año1946 (095) San Antonio de Areco, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge.

ARTÍCULO 3°. Requiérase a la Escribanía General de Gobierno que extienda la pertinente escritura declarativa de dominio del referido inmueble, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Facúltese a la Asesoría Letrada a efectuar todos los trámites necesarios para cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección de Hábitat a fin de continuar con las actuaciones correspondientes.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia

Decreto N°1027–13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1717/21, el Decreto 200/13, la Ley N°24.320, la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y,



CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Estado Municipal la gestión territorial y la adecuada utilización del suelo urbano, y es necesario impedir el uso abusivo de la propiedad, incorporando aquellos bienes que se encuentren sin uso, para ser utilizados y conservados adecuadamente por el Estado Municipal y darle el destino apropiado y conveniente para la comunidad;

Que, la Dirección de Hábitat solicita se inicien las actuaciones para tramitar la prescripción administrativa Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Mza.3c, Pcs. 1 a 26, unificada como Pc. 1a, Partida Inmobiliaria 95-4255; Folio36,37,38/Año1946, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha tomado posesión del precitado inmueble conforme surge de las constancias agregadas en autos;

Que, la parcela ha sido pacíficamente detentada por el Municipio de San Antonio de Areco;

Que, se acompañan copias de las planchetas catastrales de los inmuebles junto con un informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fs.3-31;

Que, según cédula de inspección y fotos obrantes a fs.399-400, los inmuebles se encuentran baldíos;

Que, se acompaña copia de plano de antecedente 95-66-46 que obra a fs.402;

Que, se publicaron edictos por el plazo de 3 días en el marco del Programa de Regularización Dominial, obrando constancia a fs.403-410;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley fijado no hubo presentación de oposición alguna;

Que, se acompaña a fs.803-854 Informes de Dominio de los inmuebles como prueba documental;

Que, a fs.855-1273 se acompaña detalle de deuda del inmueble por más de veinte años;

Que, en consonancia con los hechos invocados, se incorpora a



B.O.M. N° 517/2024

fs.1274-1276 las declaraciones testimoniales;

Que, por Decreto 200/13 se instruye para que, a través del Ente Municipal de Hábitat, se individualice y lleven adelante las medidas necesarias para tomar posesión de aquellos inmuebles que según el artículo 2° del mismo son considerados en estado de abandono por estar libres de construcción habitada, por adeudar a la Municipalidad más de cinco años de tasas, derechos y contribuciones, por desconocerse la identidad de sus propietarios y por encontrarse dentro de las áreas urbanas del partido de San Antonio de Areco;

Que, el presente trámite tiene por finalidad que los siguientes lotes sean afectados a espacio verde para una nueva costanera;

Que, de acuerdo al Informe emitido por la Dirección de Hábitat obrante a fs.1281 y atento a la prueba aportada, se entiende oportuno que se declare operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Ley 24.320 en favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ordenanza General 38/69, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°24.320,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declárese operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°24.320, y artículo 1897 y siguientes del CCyCN, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como **i)** Circ.I, Secc.C, Mza.3c, Pc.1, de 20.125m de frente al NE linda con calle 3, 20m al SE linda con parte del lote 2, 23.125m al SO linda con el lote 26 y 17m en su otro frente al NO linda con calle Lavalle, ochava al N linda con intersección calle Lavalle y calle 3 y cuya superficie asciende a 458m² (cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados); **ii)** Pc.2, de 10m de frente por 30m de fondo, linda al NE con calle 3, al NO con los lotes 1 y 26, al SO con fondo del lote 25 y al SE con parte del lote 3 y cuya superficie asciende a 300m² (trescientos metros cuadrados); **iii)** Pc.3, de 10m de frente por 40m de fondo, linda al NE con calle 3, al NO con lote 2 y fondo del lote 25, al SO con fondo del lote 24 y al SE con el lote 4 y cuya superficie asciende a



B.O.M. N° 517/2024

400m² (cuatrocientos metros cuadrados); **iv)** Pc.4, de 10m de frente por 40m de fondo, linda al NE con calle 3, al NO con lote 3, al SO con fondo del lote 24 y al SE con el lote 5 y cuya superficie asciende a 400m² (cuatrocientos metros cuadrados); **v)** Pc.5, de 10m de frente por 40m de fondo, linda al NE con calle 3, al NO con lote 4, al SO con fondo del lote 11 y al SE con el lote 6 y cuya superficie asciende a 400m² (cuatrocientos metros cuadrados); **vi)** Pc.6, de 10m de frente por 40m de fondo, linda al NE con calle 3, al NO con lote 5, al SO con fondo del lote 11 y al SE con el lote 7 y fondo del lote 10 y cuya superficie asciende a 400m² (cuatrocientos metros cuadrados); **vii)** Pc.7, de 10m de frente por 30m de fondo, linda al NE con calle 3, al NO con lote 6, al SO con fondo del lote 10 y al SE con el lote 8 y fondo del lote 9 y cuya superficie asciende a 300m² (trescientos metros cuadrados); **viii)** Pc.8, de 20.125m de frente al NE linda con calle 3, 20m al NO linda con parte del lote 7, 23.125m al SO linda con el lote 9 y 17m en su otro frente al SE linda con calle Segundo Sombra, ochava al E linda con intersección calle Segundo Sombra y calle 3 y cuya superficie asciende a 458m² (cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados); **ix)** Pc.9, de 10m de frente por 23.125m de fondo, linda al SE con calle Segundo Sombra, al NE con el lote 8, al NO con fondo del lote 7 y al SO con parte del lote 10 y cuya superficie asciende a 231.25m² (doscientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados); **x)** Pc.10, de 10m de frente por 33.125m de fondo, linda al SE con calle Segundo Sombra, al NE con el lote 9 y fondo del lote 7, al NO con fondo del lote 6 y al SO con parte del lote 11 y cuya superficie asciende a 331.25m² (trescientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados); **xi)** Pc.11, de 10m de frente por 53.125m de fondo, linda al SE con calle Segundo Sombra, al NE con el lote 10 y fondos de los lotes 6 y 5, al NO con el lote 24 y al SO con el lote 12 y fondo de los lotes 16 y 17 y cuya superficie asciende a 531.25m² (quinientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados); **xii)** Pc.12, de 10m de frente por 33.125m de fondo, linda al SE con calle Segundo Sombra, al NE con parte del lote 11, al NO con fondo del lote 16 y al SO con el lote 13 y fondo del lote 15 y cuya superficie asciende a 331.25m² (trescientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados); **xiii)** Pc.13, de 10m de frente por 23.125m de fondo, linda al SE con calle Segundo Sombra, al NE con parte del lote 12, al NO con fondo del lote 15 y al SO con el lote 14 y cuya superficie asciende a 231.25m² (doscientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados); **xiv)** Pc.14, de 17m de frente al SE linda con calle Segundo Sombra, 23.125m al NE linda con el lote 13, 20m al NO linda con parte del lote 15 y 20.125m en su otro frente al SO linda con calle dos, ochava al S linda con intersección de calle dos



B.O.M. N° 517/2024

y calle Segundo Sombra y cuya superficie asciende a 458m² (cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados); **xv**) Pc.15, de 10m de frente por 30m de fondo, linda al SO con calle dos, al NO con parte del lote 16, al NE con fondo del lote 12 y al SE con el lote 14 y fondo del lote 13 y cuya superficie asciende a 300m² (trescientos metros cuadrados); **xvi**) Pc.16, de 10m de frente por 40m de fondo, linda al SO con calle dos, al NO con el lote 17, al NE con parte del lote 11 y al SE con el lote 15 y fondo del lote 12 y cuya superficie asciende a 400m² (cuatrocientos metros cuadrados); **xvii**) Pc.17, de 10m de frente por 40m de fondo, linda al SO con calle dos, al NO con el lote 18, al NE con parte del lote 11 y al SE con el lote 16 y cuya superficie asciende a 400m² (cuatrocientos metros cuadrados); **xviii**) Pc.18, de 10m de frente por 40m de fondo, linda al SO con calle dos, al NO con el lote 19, al NE con parte del lote 24 y al SE con el lote 17 y cuya superficie asciende a 400m² (cuatrocientos metros cuadrados); **xix**) Pc.19, de 10m de frente por 40m de fondo, linda al SO con calle dos, al NO con parte del lote 20 y fondo del lote 23, al NE con parte del lote 24 y al SE con el lote 18 y cuya superficie asciende a 400m² (cuatrocientos metros cuadrados); **xx**) Pc.20, de 10m de frente por 30m de fondo, linda al SO con calle dos, al NO con el lote 21 y fondo del lote 22, al NE con fondo del lote 23 y al SE con parte del lote 19 y cuya superficie asciende a 300m² (trescientos metros cuadrados); **xxi**) Pc.21, de 20.125m de frente al SO linda con calle 2, 20m al SE linda con parte del lote 20, 23.125m al NE linda con el lote 22 y 17m en su otro frente al NO linda con calle Lavalle, ochava al O linda con intersección calle Lavalle y calle 2 y cuya superficie asciende a 458m² (cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados); **xxii**) Pc.22, de 10m de frente por 23.125m de fondo, linda al NO con calle Lavalle, al NE con parte del lote 23, al SE con fondo del lote 20 y al SO con el lote 21 y cuya superficie asciende a 231.25m² (doscientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados); **xxiii**) Pc.23, de 10m de frente por 33.125m de fondo, linda al NO con calle Lavalle, al NE con parte del lote 24, al SE con fondo del lote 19 y al SO con el lote 22 y fondo del lote 20 y cuya superficie asciende a 331.25m² (trescientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados); **xxiv**) Pc.24, de 10m de frente por 53.125m de fondo, linda al NO con calle Lavalle, al NE con el lote 25 y fondos de los lotes 3 y 4, al SE con el lote 11 y al SO con el lote 23 y fondo de los lotes 18 y 19 y cuya superficie asciende a 531.25m² (quinientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados); **xxv**) Pc.25, de 10m de frente por 33.125m de fondo, linda al NO con calle Lavalle, al NE con el lote 26 y fondo del lote 2, al SE con parte del lote 3 y al SO con parte del lote 24 y cuya superficie asciende a



B.O.M. N° 517/2024

331.25m² (trescientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados); **xxvi**) Pc.26, de 10m de frente por 23.125m de fondo, linda al NO con calle Lavalle, al NE con el lote 1, al SE con parte del lote 2 y al SO con parte del lote 25 y cuya superficie asciende a 231.25m² (doscientos treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados); las cuales están unificadas como Pc. 1a, Partida Inmobiliaria 95-4255, todas correspondientes al Folio36,37,38/Año1946, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge, según plano 95-66-46, con una superficie total de 9544.50m².

ARTÍCULO 2°. Solicítese la cancelación de la inscripción Folio36,37,38/Año1946 (095) San Antonio de Areco, titularidad de Althaparro y Passarotti de Corbetta, Inés María y Althaparro y Passarotti, Victorino Alberto y César Jorge.

ARTÍCULO 3°. Requierase a la Escribanía General de Gobierno que extienda la pertinente escritura declarativa de dominio del referido inmueble, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Facúltese a la Asesoría Letrada a efectuar todos los trámites necesarios para cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección de Hábitat a fin de continuar con las actuaciones correspondientes.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia

Decreto N°1030–16 de Agosto de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0794/2024, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 517/2024

Que, mediante Decreto N° 0932/2024 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de junio de 2024 de un siete y medio (7,5%) a partir del 1° julio de 2024;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1° de julio de 2024, las grillas salariales que a continuación se detallan:



B.O.M. N° 517/2024

VALORES A PARTIR DEL 1º de Julio de 2024

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 319,643	\$ 426,191	\$ 479,465
20	\$ 290,587	\$ 387,449	\$ 435,881
19	\$ 264,272	\$ 352,363	\$ 396,408
18	\$ 238,651	\$ 318,201	\$ 357,977
17	\$ 218,333	\$ 291,111	\$ 327,500
16	\$ 211,992	\$ 282,656	\$ 317,988
15	\$ 205,870	\$ 274,493	\$ 308,805
14	\$ 199,873	\$ 266,497	\$ 299,810
13	\$ 194,061	\$ 258,748	\$ 291,092
12	\$ 188,425	\$ 251,233	\$ 282,638
11	\$ 183,094	\$ 244,125	\$ 274,641
10	\$ 177,813	\$ 237,084	\$ 266,720
9	\$ 172,646	\$ 230,195	\$ 258,969
8	\$ 167,572	\$ 223,429	\$ 251,358
7	\$ 162,722	\$ 216,963	\$ 244,083
6	\$ 158,254	\$ 211,005	\$ 237,381
5	\$ 153,360	\$ 204,480	\$ 230,040
4	\$ 148,887	\$ 198,516	\$ 223,331
3	\$ 144,578	\$ 192,771	\$ 216,867
2	\$ 140,367	\$ 187,156	\$ 210,551
1	\$ 136,292	\$ 181,723	\$ 204,438

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0960—02 de Agosto de 2024-**VISTO:** El expediente administrativo N°4102-0670/2023, la Ley de Obra pública N°15.285 y su Decreto Reglamentario N°3772/1974, la ordenanza 4766/24 de Emergencia Económica, Social y Administrativa y la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones administrativas mencionadas en el presente tramita la ejecución de la obra “Ampliación área critica Hospital Emilio Zerboni. Etapa 3”;

Que, a fs.256-257, obra contrato celebrado con el Sr. Javier Ernesto Gandolfo para la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, según Acta obrante a fs. 261, la obra se inicio el 04 de Septiembre de 2023;

Que, a fs.294, obra adenda del contrato antes mencionado donde se contratò la ejecución de tareas adicionales en la obra de referencia;

Que, según Acta obrante a fs. 307, la obra se inicio el 05 de Febrero de 2024;

Que, a fs. 308 con fecha 01 de Julio de 2024, Gandolfo Javier Ernesto, presenta la solicitud de mayores costos de la obra antes mencionada, justificando un incremento inflacionario del 98.25% del contrato original y 38.85% de la adenda;

Que, en el ámbito municipal rige para la ejecución de las obras públicas, la Ley Orgánica de las Municipalidades y los pliegos afines a las contrataciones que se elaboren. Para todo lo que en dicho cuerpo normativos no se encuentre legalizado, deben supletoriamente ampliarse las normas de la Ley N°6021 de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires -por imperio del artículo 149 de la LOM;

Que, en este sentido, el citado artículo 149 establece que *“Las disposiciones de las leyes provinciales de obras públicas y pavimentación se aplicarán supletoriamente para la solución de todos los aspectos de ambas materias que no estén expresamente contemplados en esta Ley Orgánica ni en las cláusulas generales y particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones que se establezcan para la*



B.O.M. N° 517/2024

contratación de las obras públicas”;

Que, por su parte la Ley de Obra Pública Nro. 6021 autoriza el reconocimiento de mayores los costos en todos los elementos, rubros o insumos que integren el precio del Contrato cuando causas sobrevinientes no contempladas originariamente alteran sustancialmente la ecuación económico-financiera del Contrato;

Que, a tales efectos la ley de Obra Pública incluye las variaciones experimentadas en los siguientes elementos utilizados en la ejecución de los trabajos: a) Mano de obra, incluidas las mejoras sociales; b) Materiales; c) Transporte; d) Combustibles y lubricantes; e) Y otros elementos indicados expresamente en los pliegos;

Que, por lo demás el Municipio declaró el Estado de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Administración por ordenanza Nro. 4766/24 a través del cual se autoriza al Municipio a recurrir a herramientas que le permitan preservar el funcionamiento del estado en la actual situación crítica por la que atraviesa la Argentina.

Que, a fs. 309/311 obra informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas donde comprueba la justificación de los valores informados de los diferentes rubros e insumos que impactaron directamente en la obra;

Que, a fs. 316 obra informe de la Secretaría de Hacienda en donde recomienda la autorización de los mayores costos solicitados;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 517/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el pago de los mayores costos, a Gandolfo Javier Ernesto, por la ejecución de la obra “Ampliación área crítica Hospital Emilio Zerboni. Etapa 3”, por un valor total de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000)

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, Regístrese en el libro de decretos, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1005–13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0537/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BARRANGU JORGE ALBERTO responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N° 16373., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio MHB193, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



B.O.M. N° 517/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. BARRANGU JORGE ALBERTO en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N.º 16373 con dominio MHB193, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0537/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. María Sol Lecot.

Decreto N°1012-13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0330/2024 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 517/2024

Que la Sra. PAZZAGLIA MARIA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2420 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 94, Parc. 5 A, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. SCEPPAQUERCIA ARMANDO AMERICO;

Que a fs 7/10 el solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según compraventa de nuda propiedad y constitución de usufructo oneroso: SCEPPAQUERCIA Juan P. y otros –A- PAZZAGLIA María del Carmen y otro;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N° 4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



B.O.M. N° 517/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por la Sra. PAZZAGLIA MARIA DEL CARMEN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 2420 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 94, Parc. 5 A, SP., propiedad del Sr. SCEPPAQUERCIA ARMANDO AMERICO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0330/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Sol Lecot.

Decreto N°1013—13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0414/2024 y;



B.O.M. N° 517/2024

CONSIDERANDO:

Que el Sr. IAGROSSI JOSE LUIS responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 15982., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio MNR286, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. IAGROSSI JOSE LUIS en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N° 15982 con dominio MNR286, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0414/2024.



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Sol Lecot.

Decreto N°1016—13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;



B.O.M. N° 517/2024

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4777/24;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de julio 2024 ascienden a la suma de \$ 29.252.982,91;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de julio 2024 asciende a la suma de \$ 20.477.088,04;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,



B.O.M. N° 517/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfíerese a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos veinte millones cuatrocientos setenta y siete mil ochenta y ocho con 04/100 (\$ 20.477.088,04), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 07/2024 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de julio 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1017–13 de Agosto de 2024-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Fiscal N° 4776/24 se crea el Título XXV – **CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS**, mediante la cual se establece una contribución especial para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco, en consonancia con lo dispuesto en el Título XXV de la Ordenanza mencionada;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;



B.O.M. N° 517/2024

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Contribución Especial Bomberos en el mes de julio 2024 ascienden a la suma de \$ 7.018.000,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos siete millones dieciocho mil (\$ 7.018.000,00), en concepto de contribución especial en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Título XXV – CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 07/2024.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido de la Contribución Bomberos Voluntarios de julio 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1021–13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0242/2021 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 517/2024

Que la Sra. DESIMONE JULIANA DNI N° 33.016.851, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6700 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “ALMACEN”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 11/04/2022, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6700 propiedad de la Sra. DESIMONE JULIANA DNI N° 33.016.851 dedicado a “ALMACEN”, con domicilio comercial ubicado en Vieytes y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 517/2024

Decreto N°1023–13 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0015/2024, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo dar estricto cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Disposiciones de Administración y Reglamento de Contabilidad.

Que es necesario considerar las disposiciones vigentes en materia de facturación emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Establézcase por el presente la reglamentación para la asignación, uso y rendición de la Caja Chica, a partir de 01 de Agosto del 2024 de:

Área	Monto
Dirección de Turismo	\$ 100.000
Subsecretaría de Comunicación	\$ 180.000

ARTÍCULO 2º. La Dirección de Turismo y la Subsecretaría de Comunicación serán responsables del cumplimiento del presente decreto y de aquellos gastos no encuadrado en la norma.

ARTÍCULO 3º. Los montos asignados para estos rubros serán utilizados para gastos relacionados con la actividad del área, siguiendo las normas que se detallan en el presente.



B.O.M. N° 517/2024

ARTÍCULO 4º. La suma entregada para Caja Chica importa la entrega anticipada de una suma de dinero, con cargo de rendición de cuentas. La Contaduría Municipal registrará la entrega de fondos en la contabilidad con la emisión de una Orden de Pago Extra-presupuestaria con cargo al rubro de egresos Cajas Chicas. Al cierre del ejercicio se realizará una Orden de Reintegro Extra-presupuestaria con la devolución de los fondos anticipados o la imputación con afectación definitiva de los créditos presupuestarios por los comprobantes entregados.

ARTÍCULO 5º. Los comprobantes justificativos de pagos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Las facturas deberán guardar las normas de facturación que emita la AFIP. Se aceptarán facturas originales, emitidas a nombre de la Municipalidad de San Antonio de Areco.
- 2) Deberán consignar el CUIT de la Municipalidad.
- 3) Serán facturas B o C o Ticket B.
- 4) Deberán contener la fecha de emisión.
- 5) Indicarán específicamente los artículos adquiridos, cantidad, precio unitario y total.
- 6) Deberán ser firmadas por el responsable de la Caja Chica.

ARTÍCULO 6º. Una vez al mes por lo menos, deberá precederse a la rendición de la caja chica (o rotaciones según la caja). El penúltimo día hábil del ejercicio (o establecer una fecha anterior) deberá procederse a la rendición final de los gastos y devolución de los importes excedentes. El funcionario responsable deberá completar el formulario del Anexo 58 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales.

ARTÍCULO 7º. Deberá consignarse para cada documento el destino o aplicación de cada erogación.

ARTÍCULO 8º. Queda prohibido adquirir elementos que sean Bienes de Uso para la Comuna o dar curso a alquileres de inmuebles.



B.O.M. N° 517/2024

ARTÍCULO 9º. La Contaduría Municipal se encuentra facultada para realizar arquezos sorpresivos por lo que los titulares de los fondos deberán ponerlos a disposición cuando así se les solicite.

ARTÍCULO 10º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Turismo y Cultura, Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 11º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Nora Lema.

Decreto N°1024—13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0413/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BARAÑUK RUBEN RICARDO responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N° 16112., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio MNL113, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabidas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



B.O.M. N° 517/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. BARAÑUK RUBEN RICARDO en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N.º 16112 con dominio MNL113, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0413/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 517/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0929—30 de Julio de 2024—**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0561/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio para realizar trabajos de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos reciclables en la planta de clasificación de residuos secos, de acuerdo a las condiciones incorporadas por la Dirección de Medio Ambiente a fs. 150;

Que, a fs. 148 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de pesos seis millones quinientos cuatro mil novecientos sesenta y nueve (\$6.504.969,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos tres millones ciento veintisiete mil trescientos ochenta y nueve (\$3.127.389,00) por el mes de julio del 2024 y pesos tres millones trescientos sesenta y siete mil quinientos ochenta (\$3.377.580,00) por el mes de agosto del 2024;

Que, a fs. 149 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 151-152 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la tarea será distribuida en cinco (5) turnos de seis (6) horas, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de agosto del 2024;

Que, a fs. 153 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos, inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N° 517/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos reciclables a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos seis millones quinientos cuatro mil novecientos sesenta y nueve (\$6.504.969,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos tres millones ciento veintisiete mil trescientos ochenta y nueve (\$3.127.389,00) por el mes de julio del 2024 y pesos tres millones trescientos sesenta y siete mil quinientos ochenta (\$3.377.580,00) por el mes de agosto del 2024; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0561/2022.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1006—13 de Agosto de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0429/24 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARIO JOSÉ, GIANTOMASO C.U.I.T. N° 20-20295412-0 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “CARNICERÍA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 517/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de julio de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “CARNICERÍA” (nombre de fantasía “Carnicería José”) propiedad del Sr. **MARIO JOSÉ, GIANTOMASO** C.U.I.T. N° 20-20295412-0 con domicilio comercial en calle Aubain N° 476, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 52 A; Parcela: 20; Quinta: 52, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARIO JOSÉ, GIANTOMASO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1007–13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2071-M/2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DARÍO CLEMENTE EZEQUIEL, MANSILLA. C.U.I.T. N° 20-29276043-5 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “HELADERÍA CON ELABORACIÓN Y VENTA Y PIZZERÍA”.



B.O.M. N° 517/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 464, mediante Acta N° 0590 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 454, por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de julio de 2024 la renovación de la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "HELADERÍA CON ELABORACIÓN Y VENTA Y PIZZERÍA" (nombre de fantasía "Pizzería y Heladería Dell Olmo") propiedad del Sr. **DARÍO CLEMENTE EZEQUIEL, MANSILLA**. C.U.I.T. N° 20-29276043-5 con domicilio comercial en calle Alsina N° 365, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 63; Parcela: 14 B, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DARÍO CLEMENTE EZEQUIEL, MANSILLA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo de Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1014—13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0897/2023 y;

ONSIDERANDO:

Que el Sr. MANUEL TEODORO, GARCIA VILLALTA C.U.I.T. N° 20-94045832-4 ha solicitado la habilitación del comercio dedicado a “FRUTERÍA Y VERDULERÍA”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 60/61, mediante Actas N° 0652/0653 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 10 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, 2) acredite titularidad del inmueble, de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs. 22, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 517/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 23 de julio de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FRUTERÍA Y VERDULERÍA” (nombre de fantasía “Verdulería Jimena”) propiedad del Sr. MANUEL TEODORO, GARCIA VILLALTA C.U.I.T. N° 20-94045832-4 con domicilio comercial en Corrientes N° 666, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 17; Manzana: 17 A; Parcela: 3B, de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MANUEL TEODORO, GARCIA VILLALTA, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N° 517/2024

Decreto N°1025-13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2305-B/2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. EVANGELINA SOLEDAD, BRITES C.U.I.T. N° 27-29276129-0 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “DESPENSA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 390 mediante Acta N° 00627 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21 , modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 364 por la Dirección de Catastro y Obras particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de Julio de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA”; (nombre de fantasía: Despensa Evange) propiedad de la Sra. EVANGELINA SOLEDAD BRITES C.U.I.T. N° 27-29276129-0 con domicilio comercial en Barrio Municipal Doctor Teodoro Domínguez Casa N° 72, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I**; **Sección: C**; **Quinta: 17**; **Manzana: 17 M**; **Parcela: 13**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. EVANGELINA SOLEDAD BRITES por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0102–¹³ de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1192/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mendoza, Nancy Lujan CUIT 27-17939901-1 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y PASTAS CASERAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 517/2024

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 19 de julio del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y PASTAS CASERAS” propiedad de la Sra. Mendoza, Nancy Lujan con dirección en calle José Luis Galarza 245 Duggan, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Mendoza, Nancy Lujan por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje

Resolución N°0103—13 de Agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0647/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. DENIS EUFEMIO, ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;



B.O.M. N° 517/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 18 de julio del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a "CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA" propiedad del Sr. DENIS, EUFEMIO con domicilio en la calle **Barrio Alborada N° 85** con Nomenclatura Catastral **C 1; Qta 15; Mz 15; Pc 9**, de la localidad, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Denis, Eufemio por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

Resolución N°0104—13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0144 M/1994 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 517/2024

Que mediante Resolución emitida por la Secretaria de Desarrollo y Producción, registrada bajo N° 0070 de fecha 30 de mayo de 2024, se procedió al “otorgamiento a partir del 20/03/2024, a la baja de la habilitación del comercio registrado bajo **Folio N° 5720** propiedad de la Sra. **STELLA MARIS, MERCANTE C.U.I.T. N° 27-16597991-0** dedicado a “KIOSCO” con domicilio comercial ubicado en calle Arellano y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco”.

Que, a fs. 205 la Dirección de Ingresos Públicos advierte que el número de folio consignado precedentemente, no corresponde al comercio, debiendo constar de esta manera el **Folio N° 3731**.

Que en este sentido, resulta necesario subsanar dicho error involuntario.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Deróguese la Resolución emitida por la Secretaria de Desarrollo y Producción, registrada bajo N° 0070 de fecha 30 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º. Otórguese a partir del 20/03/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 3731 propiedad de la Sra. **STELLA MARIS, MERCANTE** C.U.I.T. N° 27-16597991-0 dedicado a “KIOSCO” con domicilio comercial ubicado en calle Arellano y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. STELLA MARIS, MERCANTE por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 4º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0105–13 de Agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1073 - P/2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREYRA DANIELA ANDREA C.U.I.T. N° 27-22.260.617-4 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6281 con domicilio comercial en calle Pedro Marconato N° 970 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA” a partir del 15/07/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 517/2024

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15/07/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6281 propiedad de la Sra. PEREYRA DANIELA ANDREA C.U.I.T. N° 27-22.260.617-4 dedicado a “DESPENSA” con domicilio comercial ubicado en calle Pedro Marconato N° 970, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. PEREYRA DANIELA ANDREA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0106–13 de Agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0692 - G/2015

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GIANTOMASO MARIO JOSÉ C.U.I.T. N° 20-20.295.412 -0 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6188 con domicilio comercial en calle MARCONATO N° 970 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “CARNICERÍA” a partir del 15/07/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N° 517/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15/07/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6188 propiedad del Sr. GIANTOMASO MARIO JOSÉ C.U.I.T. N° 20-20.295.412-.0 dedicado a “CARNICERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle MARCONATO N° 970, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GIANTOMASO MARIO JOSÉ por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0107–13 de Agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0766/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los



B.O.M. N° 517/2024

emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. GOROSITO, GABRIEL ALEJANDRO ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 24 de julio del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACION DE ARTICULOS DE MADERA**” propiedad del Sr. **GOROSITO, GABRIEL ALEJANDRO** con domicilio en calle Aristóbulo **del Valle N° 134** con Nomenclatura Catastral: **C 1; S B; MZ 117, PC 4 G;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. GOROSITO, GABRIEL ALEJANDRO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N° 517/2024

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0991—06 de Agosto de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0463/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires invita al Municipio a participar del stand institucional de la provincia en Meet Up Argentina; exhibición profesional del segmento de turismo de reuniones e incentivos, organizada por AOCA (Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos, Eventos y de Burós de Convenciones) con el apoyo de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deporte y Subsecretaría de Turismo de la Vicejefatura del Interior, Visit Argentina, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Visit Buenos Aires y BAC&VB, que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Buenos Aires, Av. Pres. Figueroa Alcorta 2099, 1112 CABA, entre los días 6, 7 Y 8 de agosto del corriente año;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo tomar la iniciativa de generar acciones de promoción turística de nuestra localidad;

Que la participación en la exhibición permitirá la promoción del destino para un segmento específico del turismo que diversifica la oferta existente;

Que el turismo de reuniones e incentivos permite aminorar la estacionalidad del destino y es importante impulsar su desarrollo;

Que la participación en la exhibición genera oportunidades directas con organizadores y proveedores del rubro;

Que es importante continuar impulsando la promoción de nuestros productos turísticos a potenciales proveedores turísticos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 517/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárese de interés Municipal y Turístico la participación del Municipio de San Antonio de Areco en Meet Up Argentina; exhibición profesional del segmento de turismo de reuniones e incentivos; que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Buenos Aires, Av. Pres. Figueroa Alcorta 2099, 1112 CABA, entre los días 6,7 y 8 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º. Autorícese el gasto que demande la participación a la exhibición previamente mencionada en el artículo precedente. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción 1110157000- Secretaría de Turismo y Cultura, Categoría Programática 16.00.00- Turismo, Fuente de Financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º. El Presente decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema.

Decreto N°1010—13 de Agosto de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0587/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Cultura se da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar, se proceda al cambio de agrupamiento de la agente BUE CAMILA BELEN (Legajo Personal N° 3692);

Que, a sus efectos, a fs. dos y tres (2/3) acompaña documentación pertinente y debidamente legalizada, que da cuenta del título obtenido por la misma de “Profesorado de Historia”;



B.O.M. N° 517/2024

Que, actualmente la agente referida cumple funciones como personal administrativo dentro del Archivo Histórico Municipal realizando tareas inherentes a su profesión;

Que, atento lo expuesto, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal administrativo a personal profesional;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de julio de 2024, al cambio de agrupamiento de la agente BUE CAMILA BELEN (M.I. N° 41.545.651; Legajo Personal N° 3692) quien se desempeña como personal administrativo categoría 3 para pasar a desempeñarse como personal profesional categoría 6 bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 517/2024

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1033–16 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0783/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia del agente LASALA MARTIN ALEJO a partir del 31 de julio de 2024;

Que, el agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 31 de julio de 2024 al agente LASALA MARTIN ALEJO (M.I. N° 21.876.892 Legajo Personal N° 2568), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramòn Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 517/2024

Secretaría de Salud

Decreto N°1029-15 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0555/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse dentro del mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Cerdá Sandra (Legajo Personal N° 2404), habiendo tramitado la misma mediante expediente N° 4102-434/2024 y cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0628/24;

Que, la Sra. BENITEZ MARCELA BELEN ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará al agente ingresante una bonificación no remunerativa de primer nivel, establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;



B.O.M. N° 517/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 27 de junio de 2024, a la Sra. BENITEZ MARCELA BELEN (M.I. 34.606.155 Legajo Personal N° 3750), como personal mensualizado para desempeñarse en el servicio de enfermería del Hospital Municipal Emilio Zerboni, como personal técnico en salud categoría cinco (5), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 27 de junio de 2024, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de "Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación" establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundy Fernandez.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0997—07 de Agosto de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0236/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la renovación para la contratación del mantenimiento de espacios verdes en establecimientos educativos del partido;

Que, a fs. 341 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Educación y Deporte;

Que, a fs. 343 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$17.376.962) a pagarse de la siguiente manera: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$5.530.542,00) por el mes de agosto del 2024; PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y NUEVE (\$5.807.069,00) por el mes de septiembre del 2024 y PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$6.039.351,00) por el mes de octubre del 2024;

Que, a fs. 345/346 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación por el periodo de tres (3) meses a partir de agosto de 2024;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N° 517/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para el Mantenimiento de Espacios Verdes en los Establecimientos Educativos del Partido de San Antonio de Areco con la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$17.376.962) a pagarse de la siguiente manera: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$5.530.542,00) por el mes de agosto del 2024; PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y NUEVE (\$5.807.069,00) por el mes de septiembre del 2024 y PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$6.039.351,00) por el mes de octubre del 2024, conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0236/2020.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0998– 08 de Agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0661/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevara a cabo el Evento “Villa Lía Corre”, a realizarse el día 11 de Agosto de 2024.

Que dicha evento comenzara a las 11 horas y se largara desde el Club Social Y Deportivo Progreso de Villa Lía, de la Localidad de Villa Lía, ruta N°41, Partido de San Antonio de Areco.

Que dicha carrera tendrá diferentes distancias 11K Competitivos, 6K Recreativos y 3K Caminata.



B.O.M. N° 517/2024

Que, la misma será organizada por Correcaminos SAG Y Club Social Y Deportivo Progreso de Villa Lía en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas.

Que esta Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Evento “Villa Lía Corre” a realizarse el día 11 de Agosto de 2024 en la Localidad de Villa Lía Ruta N°41, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1009 – 13 de Agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0435/2022, y



CONSIDERANDO:

Que la docente MACHADO, Cecilia Belén solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros 25 días con goce de haberes (...);

Que a fs. Ciento noventa y seis (196) se agregan el certificado por dos (02) días restando veintitrés (23) días con goce de haberes;

Que la docente MACHADO, Cecilia Belén solicita licencia por causas particulares según artículo 114° 0.4 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para el día 08 de Marzo de 2024;

Que dicho artículo menciona que “por motivos de índole particular; personal titular y provisional, gozara de un (1) día de licencia por el mes calendario y hasta un máximo de seis (6) por año, sin goce de haberes”;

Que la docente MACHADO Cecilia Belén solicita licencia por emergencia climática debido a las inundaciones ocurridas en nuestra ciudad en los días 18 de Marzo hasta el 20 de Marzo del corriente año;

Que la docente presenta constancia emitida por el Secretario de Seguridad Sr. OJEDAD Ramón, se agrega a fs. Doscientos seis (206)

Que la docente docente MACHADO Cecilia Belén ha incurrido en inasistencias injustificadas los días 21 de Marzo de 2024 según artículo 125° del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la docente Machado Cecilia Belén solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 22 de Abril de 2024 hasta el 21 de Mayo de 2024;



B.O.M. N° 517/2024

Que fs. Doscientos veinte (220) se agrega el certificado médico por treinta días de reposo

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana y tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”

Que a partir del 27 de Mayo de 2024 hasta el 27 de Diciembre de 2024 la docente MACHADO, solicita licencia según artículo 114 0.1 en su cargo de maestra de sala turno mañana

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo

Que la docente LOPEZ CAGNONI, Lucia, ALVAREZ, Camila DELELIS, Virginia Ayelen, PAULI, Iris Priscila, FERREYRA Mariana Andrea y FAGGIANI, Agustina se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente MACHADO CECILIA BELEN (M.I N° 35.800.009, Legajo Personal N°2714) como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde desde el 06 de marzo de 2024 hasta el 07 de Marzo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “ Arroz con Leche”.



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 2º. Aceptase la licencia sin goce de haberes por causa particulares a la docente MACHADO CECILIA BELEN (M.I N° 35.800.009, Legajo Personal N°2714) como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde desde el 08 de marzo de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “ Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente LOPEZ CAGNONI (M.I N°41.142.421, Legajo Personal N°9797) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir de 06 de marzo de 2024 hasta el 08 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N°42.472.044, Legajo Personal N°9885) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir de 06 de marzo de 2024 hasta el 08 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 5º. Acéptese la licencia extraordinaria por inundación a la docente MACHADO CECILIA BELEN (M.I N° 35.800.009, Legajo Personal N°2714) como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde desde el 18 de marzo de 2024 hasta el 20 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “ Arroz con Leche”.

ARTICULO 6º. Procedase el descuento de los haberes a la docente MACHADO CECILIA BELEN (M.I N° 35.800.009, Legajo Personal N°2714) por falta injustificadas el día 21 de marzo de 2024 como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde en el Jardín Maternal Municipal “ Arroz con Leche”.

ARTICULO 7º. Desígnese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N°9869) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir de 18 de marzo de 2024 hasta el 20 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 8º. Desígnese a la docente PAULI IRIS (M.I33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala suplente en el turno tarde a partir de 18 de Marzo de 2024 hasta el 20 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 9º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente MACHADO CECILIA BELEN (M.I N° 35.800.009, Legajo Personal N°2714) como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde desde el 22 de abril de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “ Arroz con Leche”.

ARTICULO 10º. Desígnese a la docente FERREYRA MARIANA ANDREA (M.I N°31.782.249, Legajo Personal N°9827) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir de 22 de abril de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 11º. Desígnese a la docente FAGNANI AGUSTINA (M.I N° 38.156.520, Legajo Personal N°9685) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir de 22 de abril de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 12º. Acéptese la licencia sin goce de haberes a la docente MACHADO CECILIA BELEN (M.I N° 35.800.009, Legajo Personal N°2714) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 22 de mayo de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024 inclusive en el JARDÍN Maternal Municipal “Arroz con Leche”

ARTICULO 13º. Desígnese a la docente FERREYRA MARIANA ANDREA (M.I N° 31.782.249, Legajo Personal N°9827) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir de 22 de mayo de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 14º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 15º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°1022 – 13 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0544/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Srta. SOTO AGUSTINA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del Jardín Maternal “Roberto Sorchilli” de la localidad de Villa Lía;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Menconi Valeria, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0502/24;

Que la Srta. SOTO, ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 3 de julio de 2024, como personal mensualizado, a la agente SOTO AGUSTINA (M.I. 39.827.991 Legajo Personal N° 3755), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del Jardín Maternal “Roberto Sorchilli” de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deporte y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1032 – 16 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0178/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, otorga todos los años aumentos salariales;

Que dichos aumentos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires son acordados en las negociaciones paritarias bajo la Ley 13.552, aplicable a los cargos de base, horas cátedras y todos los cargos concursados en la Ley 10.579;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, con la intención de igualar los sueldos de los docentes provinciales traslada el aumento de haberes al personal docente municipal de planta no subvencionada, de acuerdo a Paritaria General Docente de Política Salarial para el ciclo lectivo 2024;

Que el instructivo de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires de fecha 11 de julio de 2024 establece las pautas de liquidación aplicables a partir del mes de mayo de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N° 517/2024

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Impleméntese el aumento salarial al personal docente municipal establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552, conforme al Anexo I, a partir del 01 de julio del 2024.

ARTICULO 2º.El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 517/2024

ANEXO I

La Plata, 11 de Julio de 2024

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto:	Remunerativo Bonificable
Concepto Salarial:	Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalonario 1)
Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2024
Valor	\$ 195.096

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable
Definición:	Suma Fija (Código 455)
Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2024
Valor	\$ 93.298

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable
Definición:	Bonificación para cargos con Índice Escalonario 1.1 (Código 438)
Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2024
Valor	\$ 109.277

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto	Remunerativo No Remunerable
Definición:	Bonificación para preceptores (Código 653 y 663)
Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2024
Valor	89,75%

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable
Definición	Bonificación Remunerativa No Bonificable para las prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos, cargos no jerárquicos, a los que no se accedan por Concurso o Prueba de Selección, de la Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos y Formación Profesional, Artística y Superior, excluyendo a los Preceptores. (Código 667)
Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2024
Porcentaje a aplicar sobre sueldos Básico del Índice Escalonario 1	37,40%

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público
Calle 8 e/ 45 y 46 Piso 2 Of 215
Buenos Aires, La Plata
Tel. (0221) 429 - 4739
gba.gob.ar





B.O.M. N° 517/2024

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1020–11 de Julio de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0780/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, obra renuncia de la agente TIELLI MARINA ELIZABETH, a su cargo como COORDINADORA DE TERCERA EDAD, DISCAPACIDAD Y DIVERSIDAD bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, dicho cargo fue otorgado mediante Decreto N° 1205/19 de fecha 10 de diciembre de 2019;

Que, dicha solicitud obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 1º de agosto de 2024, el Decreto N° 1205/19, mediante el cual se designare a la agente TIELLI MARINA ELIZABETH (MI. N° 25.731.901 Legajo Personal N° 3238), como COORDINADORA DE TERCERA EDAD, DISCAPACIDAD Y DIVERSIDAD bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 517/2024

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0896–24 de Julio de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102– 0669/2023 CD 14.087/2023;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 04/2024 para la “Adquisición de Materiales para la Ejecución de Pavimento Bituminoso en calle Arellano – Etapa II”;

Que, mediante Decreto N° 0678/2024 se desestima la oferta presentada por la firma San Antonio Premoldeados S.R.L. para la adquisición de 34 toneladas de cal y se dispone un segundo llamado para el día 14 de junio de 2024 para dicha adquisición;

Que, a fs. 536 se adjunta el Acta de Apertura donde se deja constancia que se presentan dos oferentes, el proveedor San Antonio Premoldeados S.R.L. cuya propuesta asciende a la suma de pesos ocho millones setenta y cinco mil (\$8.075.000,00) y el proveedor Kafe S.A. cuya propuesta asciende a pesos tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con 80/100 (\$3.664.339,80);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar la adquisición de 34 toneladas de cal a la firma Kafe S.A. por la suma total de pesos tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con 80/100 (\$ 3.664.339,80) por ser la propuesta mas conveniente para el Municipio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 1°. Adjudíquese la “Adquisición de Materiales para la Ejecución de Pavimento Bituminoso en calle Arellano – Etapa II” a la empresa Kafe S.A. (CUIT N° 30-71686304-9), por un monto total de pesos tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve mil con 80/100 (\$3.664.339,80) IVA incluido, de acuerdo a las condiciones que surgen del Expediente Municipal 4102-0669/2023.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0954—01 de Agosto de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0509/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaria de Servicios Públicos solicita la prórroga de la contratación del servicio de barrido y limpieza para el periodo comprendido entre el 01/08/2024 hasta el 31/10/2024;

Que, a fs. 125 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre LTDA., el cual asciende a la suma de pesos veinte millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro con 60/100 (\$20.885.534,60) a pagarse de la siguiente manera: pesos seis millones setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y cuatro (\$6.732.294,00) por el mes de agosto 2024; pesos siete millones sesenta y ocho mil novecientos ocho (\$7.068.908,00) por el mes de septiembre 2024 y pesos siete millones ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos con 60/100 (\$7.084.332,60) por el mes de octubre 2024;

Que, a fs. 126/127 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 129/130 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, a fs. 131 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;



B.O.M. N° 517/2024

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencia del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de barrido manual y limpieza de calles en la localidad de San Antonio de Areco a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 (\$20.885.534,60) a pagarse en tres (3) cuotas mensuales de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$6.732.294,00) por el mes de agosto 2024; PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO (\$7.068.908,00) por el mes de septiembre 2024 y PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 60/100 (\$7.084.332,60) por el mes de octubre 2024; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0509/2023.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M. N° 517/2024

Decreto N°1008—13 de Agosto de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0792-C/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Crespo Rosales, Christian Román situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz. 51, Pc.11 ubicado en la calle Irigoyen entre Saavedra y Duggan, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 322167, obrante a fs. 19;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 20/21 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 23 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Crespo Rosales, Christian Román situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz. 51, Pc.11 ubicado en la calle Irigoyen entre Saavedra y Duggan, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1014—13 de Agosto de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0717-T/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y ampliación a construir, propiedad de Tenorio Gladis Viviana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:127, Pc.:4c, ubicado en calle España entre calle Italia y Avda. Duran, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/9;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N° 517/2024

Que, la ampliación a declarar y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y ampliación a construir, según recibo N.º 321582 conforme se indica al volante de pago a fs.24;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 25/27 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 20, propiedad de Tenorio Gladis Viviana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:127, Pc.:4c, ubicado en calle España entre calle Italia y Avda. Duran, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M. N° 517/2024

Decreto N°1031–16 de Agosto de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0735-I/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de regularizar la situación de la agente ISERNIO MARIA DE LOS MILAGROS quien a fs. Uno (1) del presente solicita se proceda a su traslado de área, es menester proceder con el mismo;

Que, la misma se encuentra agrupada como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, la agente mencionada, a partir del 3 de julio del corriente, se encuentra desempeñando funciones dentro de la Dirección de Catastro y Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción toma conocimiento y ratifica el traslado del agente, como así también la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder con el traslado de la agente ut supra mencionada;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 1º. Trasládese, a partir del 3 de julio de 2024, a la agente ISERNIO MARIA DE LOS MILAGROS (MI. N° 34.296.437, Legajo Personal N° 2447) quien presta servicios bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción para pasar a desempeñarse dentro de la Dirección de Catastro y Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1034—16 de Agosto de 2024-**VISTO:** lo actuado en el Expediente

Administrativo N° 4102-0702/2024, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe elevado por el Sr. Subsecretario de Infraestructura Urbana, en las instalaciones del corralón municipal, los agentes HURTADO Héctor J. (LP N° 1707) y VARELA Horacio H. (LP N° 3532) tuvieron un altercado que derivó en agresión física; constituyendo una grave falta de disciplina;

Que el artículo 19º del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que los trabajadores municipales deberán: c “proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo, asimismo respeto de sus superiores, pares o subordinados;

Que asimismo, el artículo 150º determina que son causas para aplicar las sanciones disciplinarias de apercibimiento y suspensión previstas en el artículo 149º las siguiente...” falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público debidamente acreditadas...”;

Que por otro lado, el artículo 151º del mismo cuerpo legal, dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración: ... “c) inconducta notoria, d) incumplimiento de las obligaciones determinadas en este convenio...”;



B.O.M. N° 517/2024

Que, de acuerdo el dictamen de la Asesoría Letrada, la conducta de los agentes incumple con lo dispuesto Convenio Colectivo de Trabajo y corresponde aplicar la sanción de suspensión en los términos del artículo 149°;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, al agente HURTADO Héctor Jesús (M.I. N° 29.981.854; Legajo Personal N° 1707) quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, la sanción de suspensión por el plazo de cinco (5) días hábiles sin goce de haberes, prevista por el artículo 149° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1035—16 de Agosto de 2024-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0702/2024, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 517/2024

Que, de acuerdo al informe elevado por el Sr. Subsecretario de Infraestructura Urbana, en las instalaciones del corralón municipal, los agentes HURTADO Héctor J. (LP N° 1707) y VARELA Horacio H. (LP N° 3532) tuvieron un altercado que derivó en agresión física; constituyendo esto una grave falta de disciplina;

Que el artículo 19° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que los trabajadores municipales deberán: c “proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo, asimismo respeto de sus superiores, pares o subordinados;

Que asimismo, el artículo 150° determina que son causas para aplicar las sanciones disciplinarias de apercibimiento y suspensión previstas en el artículo 149° las siguientes ...” falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público debidamente acreditadas...”;

Que por otro lado, el artículo 151° del mismo cuerpo legal, dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración: ... “c) inconducta notoria, d) incumplimiento de las obligaciones determinadas en este convenio...”;

Que, de acuerdo el dictamen de la Asesoría Letrada, la conducta de los agentes incumple con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo y corresponde aplicar la sanción de suspensión en los términos del artículo 149°;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, al agente VARELA Horacio Hugo (M.I. N° 33.808.228; Legajo Personal N° 3532 quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, la sanción de suspensión por el plazo de cinco (5) días hábiles sin goce de haberes, prevista por el artículo 149° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.



B.O.M. N° 517/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



• Contratos

- **Prorroga Contrato de Servicio** – 02 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y **WORK FIELD S.R.L**, contratación de los servicios de Software y Equipamiento para implementación y Gestion de Sistemas de Estacionamiento Medido, según detalle de Expediente N°4102-0041/2023*
Duracion: 02 (meses) a partir del 01 de Mayo de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024 inclusive.
- **Contrato de Servicio** – 02 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y **Global Data International S.R.L**, quien presta los servicios técnicos de mantenimiento de GDI según detalle de Expediente N°4102-0193/2023*
Duracion: 04 (meses) a partir del 01 de Mayo de 2024 hasta el 31 de Agosto de 2024 inclusive.
- **Contrato de Concesión de Uso** – 22 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el **Sr. Leonardo Braco**, a quien se le otorga un permiso especial de uso, por el cual se creó el “Programa Incubadora Productiva Municipal” , módulo 03 del Galpon Municipal designado Catastralmente como Circunscripcion Vi, Seccion R, Fraccion I, Identificado como Lote N°6 del Sector Parque Industrial planificado “Juan Hipolito Vieytes” según detalle de Expediente N°4102-0236/2024*
Duracion: 2 años pudiendo ser prorrogado por un (1) año más.
- **Contrato de Concesión de Uso** – 22 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el **Sr. Diego Bertero** a quien se le otorga un permiso especial de uso, por el cual se creó el “Programa Incubadora Productiva Municipal” módulo 04 del Galpon Municipal designado Catastralmente como Circunscripcion Vi, Seccion R, Fraccion I, Identificado como Lote N°6 del Sector Parque Industrial planificado “Juan Hipolito Vieytes” según detalle de Expediente N°4102-0236/2024*
Duracion: 2 años pudiendo ser prorrogado por un (1) año más.
- **Contrato de Concesión de Uso** – 22 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el **Sr. Jeronimo Colombo**, a quien se le otorga un permiso especial de uso, por el cual se creó el “Programa Incubadora Productiva Municipal” módulo 05 del Galpon Municipal designado Catastralmente como Circunscripcion Vi, Seccion R, Fraccion I, Identificado como Lote N°6 del Sector Parque Industrial planificado “Juan Hipolito Vieytes” según detalle de Expediente N°4102-0236/2024*
Duracion: 2 años pudiendo ser prorrogado por un (1) año más.



B.O.M. N° 517/2024

- **Contrato de Concesión de Uso** – 22 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Braian Emanuel Morales, a quien se le otorga un permiso especial de uso, por el cual se creó el “Programa Incubadora Productiva Municipal” módulo 06 del Galpon Municipal designado Catastralmente como Circunscripción Vi, Sección R, Fracción I, Identificado como Lote N°6 del Sector Parque Industrial planificado “Juan Hipolito Vieytes” según detalle de Expediente N°4102-0236/2024*
Duracion: 2 años pudiendo ser prorrogado por un (1) año más.
- **Contrato de Concesión de Uso** – 22 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Francisco Begada a quien se le otorga un permiso especial de uso, por el cual se creó el “Programa Incubadora Productiva Municipal” módulo 07 del Galpon Municipal designado Catastralmente como Circunscripción Vi, Sección R, Fracción I, Identificado como Lote N°6 del Sector Parque Industrial planificado “Juan Hipolito Vieytes” según detalle de Expediente N°4102-0236/2024*
Duracion: 2 años pudiendo ser prorrogado por un (1) año más.
- **Contrato de Concesión de Uso** – 22 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Francisco Bergada, a quien se le otorga un permiso especial de uso de módulo 07 del Galpon Municipal designado catastralmente como Circunscripción Vi, Sección R, Fracción I, Identificado como Lote N°6 del Sector Parque Industrial planificado “Juan Hipolito Vieytes” según detalle de Expediente N°4102-0236/2024*
Duracion: 2 años pudiendo ser prorrogado por un (1) año más.
- **Contrato de Locación de Inmueble** – 22 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Presidente del Consejo Escola Juan Pablo Pavone, quien recibe en tal carácter, el inmueble ubicado en calle Guido Esquina Alberdi de la Localidad de San Antonio de Areco, según detalle de los Expedientes N°12.919/2021 CD. – 4102-1146-C/2019 – 4102-1431-C/2019 – 4102-0396-C/2021 – 4102-1214-C/2022.*
Duracion: 12 meses.
- **Contrato de Locación** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Juan Ramos Mendez, quien destinara el inmueble para el funcionamiento exclusivo de las Oficinas de Bromatología, Zoonosis, Medio Ambiente, Inspeccion y Habilitaciones, según detalle de Expediente N°4102-1717/2020*
Duracion: 06 (meses) a partir del 01 de Julio de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.
- **Adenda al Contrato de Locación** – 03 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y STAMFORD GROUP S.A, alquiler de las instalaciones de inmueble ubicado en calle Colectora de la Ruta Nacional N°8 y calle Azcuenaga de la ciudad de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-1347/2021*
Duracion: desde el 02 de Junio de 2024 con vencimiento el dia 31 de Mayo de 2027.



- **Contrato de Locaciòn** – 03 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Rx Asesores S.R.L, quien se compromete a prestar el servicio de Dosimetría Personal por fils monitoring marcados a percusión con recambio mensual del mismo 12 usuarios dentro del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1626/2020*
Duracion: 06 (meses) a partir del 01 de Julio de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.
- **Contrato de Locaciòn** – 15 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Provision de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco, quien se compromete a llevar a cabo la “Ejecucion de Obra de Red Electrica para el Programa de Acceso al Suelo Habitat 1”, según detalle de Expediente N°4102-1489/2022*
Duracion: 10 días corridos contados a partir de la suscripción.
- **Contrato de Locaciòn de Servicio** – 30 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, quien se compromete llevar a cabo trabajos de clasificación, acondicionamiento, enfarde y almacenamiento de residuos reciclables, según detalle de Expediente N°4102-0561/2022*
Duracion: 01 de Julio de 2024 hasta el 31 de Agosto de 2024.
- **Contrato de Locaciòn de Srvicios** – 31 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y BASAPP S.R.L, licencia de uso de la aplicación informática de Software para centro de Monitoreo/ Policia/Hospital y otros, según detalle de Expediente N°4102-0466/2021*
Duracion: 15 días hábiles
- **Contrato de Locaciòn de Servicio** – 01 de Agosto de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, quien se compromete llevar a cabo el barrido y limpieza manual de las calles de nuestra localidad, según detalle de Expediente N°4102-0509/2023*
Duracion: 01 de Agosto de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024.
- **Contrato de Locaciòn de Servicio** – 02 de Agosto de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y COMPEC S.A quien se compromete llevar a cabo “Plano de Gas y prueba de Hermeticidad en el Jardín Maternal Municipal Roberto Sorchilli de la Localidad de Villa Lía, según detalle de Expediente N°4102-0386/2023*
Duracion: 30 días contados a partir de la firma.



B.O.M. N° 517/2024

- **Contrato de Locación de Servicio** – 02 de Agosto de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco el Sr. Javier Ernesto Gandolfo, ejecución de Obra Ampliación Área Crítica Hospital Emilio Zerboni – ETAPA 3ª, según detalle de Expediente N°4102-0670/2023*
Duracion: a partir del 30 de Enero de 2024

- **Contrato de Locación de Servicio** – 07 de Agosto de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, para llevar a cabo el servicio de mantenimiento de Espacios Verdes en los Establecimientos Educativos del Partido, según detalle de Expediente N°4102-0236/2020*
Duracion: 3 (meses)a partir del 01 de Agosto de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024.



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°093/2024-02 de Agosto de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Emilio Ciaffardini – expediente 14.542/24; y

CONSIDERANDO: Los reiterados pedidos en relación a la llegada del Camión de Lácteos/Precios Justos y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza José Hernández de Villa Lía y Plaza Néstor Kirchner con motivo de la llegada del Camión de Lácteos/Precios Justos, según agenda programada para lo que resta del año 2024; para lo cual deberá contar con autorización de Bromatología.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°094/2024-07 de Agosto de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección del Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy” – expediente 14.543/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.



B.O.M. N° 517/2024

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: *Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Carlos Duggan” el día sábado 17 de agosto del corriente año, a partir de las 13.00 hs, a fin de realizar un evento recreativo abierto a la comunidad con motivo del festejo del “Día de la Niñez”.*

Artículo 2°: *Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.*

Artículo 3°: *De forma.-*